Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 21 OCT 2008

VISTO el expediente N° 2300-3415/08 por el cual resulta de toda necesidad adecuar los niveles salariales de algunas categorías del Poder Judicial, y

CONSIDERANDO:

Que en función de ello, deviene indispensable proceder a la creación de una categoría que contemple exclusivamente las funciones especiales de colaboración técnico-jurídica que desempeñan los Auxiliares Letrados de Primera Instancia, de Instancia Única y del Ministerio Público de Primera Instancia, en relación directa con los magistrados;

Que por otra parte resulta conveniente mejorar la situación salarial de los Niveles 19, 19,25 y 19,50 de la Planilla Anexa de la Ley N° 10.374;

Que para estas circunstancias la Doctrina y Jurisprudencia más calificada, han admitido el dictado de actos de esta naturaleza, con cargo a dar cuenta oportuna de ellos a la Legislatura, en tanto se trata de algunas medidas que conllevan una regulación con cargo de Ley;

Que dichas atribuciones han sido objeto de reiterado ejercicio en la práctica institucional argentina;

Que en referencia a ello, se ha invocado que "...el ejercicio de funciones legislativas, por el Poder Ejecutivo cuando la necesidad se hace presente y la urgencia lo justifica, cuenta con el respaldo de la mejor doctrina constitucional" (conf. Bielsa, Rafael, "Derecho Administrativo", t. I, pág. 309; Villegas Basavilbaso, Benjamín "Derecho Administrativo", t. I, pág. 285 y ss.), como también Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha admitido el dictado de actos de tal naturaleza (Fallos 11:405; 23:257);

Que la Provincia de Buenos Aires no ha resultado ajena a la utilización de este remedio excepcional, toda vez que el Poder Ejecutivo entendió que concurrían los

presupuestos de hecho que tornaban admisible su implementación, tal como aconteció, ante una circunstancia similar a la presente, con el dictado del Decreto N° 1364/98;

Que al respecto, calificada doctrina constitucional admite este tipo de medidas como forma de fortalecer la democracia ya que se hace eficiente y atiende a las necesidades de la sociedad (conf. Vanossi, Jorge "Jurisprudencia Argentina", N° 5539, 28-10-87), como asimismo a efectos de consolidar la idea del bien común ("Salus pópuli suprema lex est") (conf. Sagués, Néstor P. "Derecho Constitucional y Estado de Emergencia", La Ley, LIV-178);

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTICULO 1°.- Crear e incorporar a la Planilla Anexa de la Ley N° 10.374 y modificatorias, a partir del 1° de Septiembre de 2008, el nivel con las categorías que a continuación se consignan:

Nivel 18,5: Auxiliar Letrado de Juzgado de 1ra. o Única Instancia y
Auxiliar Letrado del Ministerio Público de 1ra. Instancia

ARTICULO 2°.- Fijar, a partir del 1° de septiembre de 2008, los niveles salariales correspondientes a los funcionarios que se desempeñan bajo el régimen de la Ley N° 10.374 y modificatorias, y que revisten en los niveles 19,5; 19,25; 19 y 18,5:

NIVEL	SUELDO BASICO
19,5	$ 4.809,95.-
19,25	$ 4.706,87.-
19	$ 4.139,81.-
18,5	$ 3.947,11.-

ARTICULO 3°.- La recategorización establecida en el Artículo 1° no implicará la pérdida del beneficio otorgado por la Ley N° 10.647 y modificatorias.

ARTICULO 4°.- Someter el presente decreto a consideración de la Honorable Legislatura.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete y Gobierno, quien también lo hará en ejercicio del despacho del Ministerio de Economía.

ARTICULO 6°.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pa sar al Ministerio de Economía y a Contaduría General de la Provincia, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 2392

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Ricardo Casal
MINISTRO DE JUSTICIA
de la Provincia de Buenos Aires

Lic. ALBERTO RAMÓN RAFAEL PEREZ
Ministro Secretario
en el Departamento de Jefatura de Gabinete y Gobierno